

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 221

Presentada por: Administración

Serie 2002-2003

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ADQUIRIR LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA PUBLICA LA ADQUISICION DE ARTICULOS Y ROPA DE BEBE PARA CONFECCIONAR CANASTILLOS, LOS SERVICIOS DE FLORISTERIA, EL MANTENIMIENTO A EXTINTORES DE INCENDIO Y EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE TRIMMERS Y PODADORAS DE GRAMA Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO

Los días 20, 21 y 22 de mayo de 2003, la Junta de Subastas de este Municipio de Guaynabo llevó a cabo la apertura de Pliegos de las Subastas 04-F-032, 04-F-034, 04-F-042 y 04-F-046, "Servicios de Floristería", "Mantenimiento y Reparación de Trimmers y Podadoras de Grama", "Adquisición de Artículos y Ropa de Bebé para Confeccionar Canastillos" y "Mantenimiento a Extintores de Incendio", respectivamente.

POR CUANTO

Dichas Subastas fueron declaradas desiertas, ya que no compareció licitador alguno.

POR CUANTO

La Ley Número 81, del 30 de agosto de 1991, según enmendada, dispone en su Artículo 10.006 (d) – Funciones y Deberes de la Junta de Subastas, lo siguiente:

"La Junta podrá declarar desierta una subasta, recomendando a la Legislatura Municipal que autorice a atender el asunto administrativamente cuando esto ultimo resulte más económico y ventajoso a los intereses del Municipio."

POR TANTO

ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 23 DE JUNIO DE 2003.

Sección 1ra.

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, a adquirir mediante mercado abierto los siguientes materiales y/o equipos, durante el Año Fiscal 2003-2004: "Servicio de Floristería", "Mantenimiento y Reparación de Trimmers y Podadoras de Grama", "Adquisición de Artículos y Ropa de Bebé para Confeccionar Canastillos" y "Mantenimiento a Extintores de Incendios".

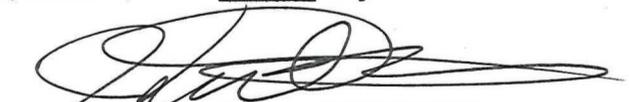
Sección 2da.

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le sera enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidenta

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 10 de junio de 2003.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo

*Legislatura Municipal*

*Milagros Pabón*

*Presidenta*

**CERTIFICACION**

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 221, Serie 2002-2003, aprobada por la Legislatura en su sesión extraordinaria del día 23 de junio del año 2003.

**CERTIFICO, ADEMÁS**, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón  
Gillermo Urbina Machuca  
Francisco Nieves Figueroa  
Carmen Delgado Morales  
Aida Márquez Ibáñez  
Miguel A. Negrón Rivera

Juan A. Martínez Cintrón  
Carlos M. Santos Otero  
Luis Carlos Maldonado Padilla  
Ramón Ruiz Sánchez  
Sara Nieves Colón

Voto en contra de los Hons.  
Juan Berríos Arce

Elsie Droz Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 10 de julio de 2003.

**Y PARA QUE ASI CONSTE**, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 10 días del mes de julio del año 2003.

  
Secretaria Legislatura Municipal